TGB/adm

**MEMORIA JUSTIFICATIVA, ECONÓMICA Y DE NECESIDADES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DE JERINGAS PRECARGADAS DE CLORURO SÓDICO CON DESTINO A LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

**Expediente ASE010-2025 (188-2025)**

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa, al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como informar al Órgano de Contratación competente, en interés de atender la demanda de los centros vinculados a la Central provincial de Compras de Granada, a los efectos de que dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el procedimiento de licitación para la siguiente necesidad:

Antecedentes en el procedimiento del expediente

a) En fecha 23 de mayo de 2025, se emite Memoria justificativa de necesidades por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
b) Con fecha 23 de mayo de 2025 se acuerda autorizar el inicio del expediente mediante Resolución de la dirección gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
c) Con fecha 2 de julio de 2025 se emite informe de la Asesoría Jurídica provincial de Granada. A la vista de las manifestaciones contenidas en el informe emitido (02/05/2025), se hace necesario modificar los siguientes documentos del expediente: Memoria justificativa y Cuadro Resumen y Anexo I Cuadro resumen.

**1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros.**

Se trata de satisfacer la necesidad y garantizar la provisión de jeringas precargadas de cloruro sódico, que se demanda por los distintos centros vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada, a fin de asegurar el normal desarrollo de la actividad asistencial de dichos centros.

**2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines.**

El objeto de la presente contratación es el SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DE JERINGAS PRECARGADAS DE CLORURO SÓDICO, para los centros sanitarios vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada.

La presente contratación se justifica por la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se presta en los centros sanitarios dependientes de esta CPC, siendo el objeto del presente contrato la adquisición de material fungible de jeringas precargadas de cloruro sódico para los centros adscritos a la central provincial de compras de Granada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS | 21/07/2025 |
| VERIFICACIÓN | BndJAQR7CRY9DJHVC8UXT3LWRYCYE6 | PÁG. 1/7 |

La idoneidad del contrato viene determinada porque la selección del material incluido es el adecuado para el mantenimiento de los niveles de calidad de la prestación sanitaria dentro de los requerimientos exigidos a nivel institucional, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

**3. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.**

La duración del Contrato se encuentra limitada en el art. 29.4 de la LCSP a un máximo de cinco años, incluidas las prórrogas. A fin de minimizar el posible impacto negativo sobre la competencia y al mismo tiempo tratar de facilitar la posibilidad de contratar con nuevos operadores a futuro, y teniendo en cuenta además la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar se establece un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses, así como la posibilidad de prorrogar dicho plazo por anualidades hasta un máximo de treinta y seis (36) meses más, con el objeto de permitir a partir de estos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

**4. División en lotes.**

Todos los bienes objeto de esta contratación deberán ser ofertados por lotes. El expediente se licita por un total de 2 lotes diferenciados e independientes. Todos los lotes se licitarán a nivel de GC.

La distribución de los lotes es la siguiente:

| LOTE | CLASIFICACIÓN UNIVERSAL | GC | DENOMINACIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | SU.PC.SANI.01.05.00.200000 | D91369 | JERINGA 2-3ml. PRECARGADA CON CLORURO SÓDICO AL 0,9%-Tipo de Conexión:luer-lock;Capacidad de la jeringa ml:[3-3];Esterilidad:Sólo interna; |
| 2 | SU.PC.SANI.01.05.00.300007 | E79388 | JERINGA PRECARGADA CON EMBOLO DE PRECISIÓN 10ml. CON TAPÓN DESINFECTANTE-Tipo de conexión:Luer-Lock; |

**5. Modificaciones.**

Para la presente contratación se prevén circunstancias que, por incrementos de la actividad asistencial con un mayor consumo del producto, pueden dar lugar a futuras modificaciones del contrato, limitadas al máximo del 20% del precio inicial, sin que ello suponga alterar la naturaleza global del contrato.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS | 21/07/2025 |
| VERIFICACIÓN | BndJAQR7CRY9DJHVC8UXT3LWRYCYE6 | PÁG. 2/7 |

**6. Presupuesto base de licitación y valor máximo estimado:**

A tenor de la LCSP, los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

El Presupuesto Base de Licitación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un millón setecientos veinticuatro mil doscientos cincuenta euros //1.724.250,00 €//, conforme al art. 100 de la LCSP. A tal efecto, en el presupuesto base de licitación deberá tenerse en cuenta las condiciones de distribución y entrega, sin que resulte necesario mayor desglose en las prestaciones cuyos precios de mercado están determinados, únicamente en aquellos contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, formen parte del precio total del contrato. A este respecto, la JCCPE ha aprobado un informe en el que concluye: *"La exigencia de indicación en el presupuesto del contrato, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia solo es exigible en los contratos de servicios y suministros en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución constituya el coste principal del precio total del contrato."*

Para la determinación del valor máximo estimado del contrato, se ha tomado en consideración el presupuesto de licitación, calculado conforme a la exposición anterior, las eventuales prórrogas y las modificaciones previstas, sin incluir el IVA, que asciende a 3.847.500,00 euros, calculado en base a lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP:

- Importe del presupuesto base de licitación (24 meses): 1.425.000 €
- Importe de las posibles prórrogas (hasta 36 meses): 2.137.500 €
- Importe de las eventuales modificaciones (hasta el 20%): 285.000 €

El tipo de IVA aplicable a la prestación del expediente es del 21%.

El Órgano de Contratación no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que los contratistas puedan requerir cantidades determinadas o de importes mínimos como condición para el suministro.

**7. Caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada:**

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y 21 de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

**8. Revisión de Precios:**

Conforme a lo establecido en el artículo 103 LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS | 21/07/2025 |
| VERIFICACIÓN | BndJAQR7CRY9DJHVC8UXT3LWRYCYE6 | PÁG. 3/7 |

**9. Elección del procedimiento:**

Se realizará por tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto según se establece en el art. 131 y conforme al artículo 156 y siguientes de la LCS, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación que se determinan para este contrato, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

**10. Requisitos de solvencia:**

Se proponen los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP, por considerarlos acreditativos de la capacidad económica y técnica para asumir un contrato con el objeto que se ha determinado y además facilitan la concurrencia al no ser excesivamente difíciles de alcanzar por cualquier licitador interesado en el contrato:

- Para la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA de acuerdo con el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se presentará una declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El importe mínimo anual exigido es al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

La finalidad es garantizar que los licitadores tengan suficiente solvencia económica para poder cumplir con sus compromisos de pago ante cualquier eventualidad que pueda suceder durante la ejecución del contrato. Ello debido a que el valor anual medio del contrato no es muy elevado y, para este tipo de contratos cuyo objeto es bastante frecuente, hay numerosos centros públicos y privados con los que poder alcanzar dicho volumen de facturación, por lo que entendemos que la solvencia económica exigida no limita la concurrencia y de acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017 que está vinculado con el objeto del contrato.

- Para la SOLVENCIA TÉCNICA, de acuerdo con el artículo 89.1.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se presentará una relación de las principales prestaciones de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato efectuadas durante los últimos tres años, disponibles en función de la fecha de creación de la empresa, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Las prestaciones se acreditarán mediante al menos tres certificados. Si los certificados son de organismos del sector público serán expedidos o visados por el órgano competente, y cuando el destinatario sea un sujeto privado serán expedidos por éste, o a falta del certificado, mediante una declaración del empresario. En los certificados, el CPV deberá atender, al menos, a los tres primeros dígitos de los lotes a los que se presente. No se admitirán la presentación de distintos certificados de ejecución cuyo origen sea un mismo contrato.

La justificación de este criterio de solvencia es por considerar que es el que más facilita la concurrencia por cuanto es fácil de obtener respecto de los otros medios de acreditar la solvencia técnica indicados en las letras b) a h) del citado artículo 89.1 de la Ley 9/2017, e igualmente facilita su comprobación por parte del órgano de contratación, considerando de



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS | 21/07/2025 |
| VERIFICACIÓN | BndJAQR7CRY9DJHVC8UXT3LWRYCYE6 | PÁG. 4/7 |

acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017 que está vinculado con el objeto del contrato y es proporcionado al mismo.

La solvencia económica y técnica exigida es fundamental para garantizar la seguridad, calidad, fiabilidad y cumplimiento de las obligaciones del contrato. Dicha solvencia mínima no solo protege a los usuarios y profesionales de los centros sanitarios, sino que también asegura el uso adecuado de los fondos públicos, minimizando los riesgos operativos y asegurando que las empresas seleccionadas tengan la capacidad financiera y operativa para ejecutar las prestaciones de manera satisfactoria.

Las prestaciones de la presente licitación tienen un impacto directo sobre la salud y bienestar de los pacientes y del personal sanitario, por lo que la exigencia de solvencia económica y técnica exigida permite acreditar que la empresa licitadora tiene recursos suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato cumpliendo con sus obligaciones sin riesgo de interrupciones tanto durante la duración inicial como durante las posibles prórrogas.

**11. Criterios de adjudicación:**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad-precio se proponen los criterios de adjudicación siguientes, clasificados según su tipo de evaluación y ordenados en función de la ponderación:

**1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS (60%)**

**1.1. Precio (60 puntos)**

Se otorgará la puntuación máxima (60 puntos) a la oferta económica de menor precio. Las demás ofertas recibirán una puntuación proporcional inversa respecto a la mejor oferta, conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación = [(Mejor Oferta / Oferta a Valorar) * 60]

El precio unitario deberá expresarse con una precisión de **seis decimales** e incluir el **IVA**.

Se estimarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas con una bajada de precio superior a lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO AUTOMÁTICOS (40%)**

Se establece un umbral mínimo para todos los lotes del 50% de la puntuación (20 puntos) en el conjunto de los criterios evaluables mediante un juicio de valor para continuar en el proceso selectivo.

**2.1. Calidad (0 a 25 puntos)**

Se evaluarán los siguientes aspectos técnicos y de diseño:



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS | 21/07/2025 |
| VERIFICACIÓN | BndJAQR7CRY9DJHVC8UXT3LWRYCYE6 | PÁG. 5/7 |

- **Compatibilidad y ajuste** con dispositivos médicos (catéteres, llaves de tres pasos, bioconectores).
- **Estanqueidad** y hermeticidad del sistema.
- **Ergonomía y facilidad de uso**, considerando:
    - Suavidad en el deslizamiento del émbolo.
    - Diseño anatómico del émbolo para una manipulación óptima.
- **Determinación del espacio muerto**.

**2.2. Seguridad (0 a 10 puntos)**

Se evaluarán los siguientes criterios, superando los mínimos exigidos en el PPT, en la medida para garantizar la seguridad del producto:

- **Durabilidad y calidad del marcado**:
    - Imborrabilidad de las marcas graduadas.
    - Código de color para facilitar la identificación.
- **Visibilidad del contenido** dentro de la jeringa.
- **Diseño de seguridad del émbolo**:
    - Tope trasero que impida la extracción total del émbolo, evitando derrames.
- **Presión de uso**:
    - Mantenimiento de una presión baja durante el proceso de lavado, con indicación en bar de presión.
- **Clasificación del producto sanitario según su clase de riesgo.**

**2.3. Gestión del Impacto Ambiental (0 a 5 puntos)**

En consonancia con la norma **ISO 14001:2015**, se evaluarán los siguientes criterios ambientales:

- Procesos de producción sostenibles.

En la exposición de motivos de la LCSP se explica que *"los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio".*

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 60% de la puntuación para los automáticos y 40% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS | 21/07/2025 |
| VERIFICACIÓN | BndJAQR7CRY9DJHVC8UXT3LWRYCYE6 | PÁG. 6/7 |

discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión de expertos encargada de la valoración de las ofertas para aquellos criterios de carácter no automático.

El artículo 145.1 de la LCSP dispone que *"los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio..."*. De modo que la oferta que tenga un precio inferior tendrá la máxima *puntuación y el resto de manera proporcional respecto a la mejor oferta*. Con esta fórmula el licitador conoce a priori los parámetros objetivos que le permiten preparar su oferta.

Se estimarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas con una bajada de precio superior a lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**12. Carácter plurianual:**

Dado el carácter plurianual del presupuesto, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**13. Condiciones especiales de ejecución:**

Se establece como condición especial de ejecución del contrato que, la persona contratista se compromete a que en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se incorporará al menos un 30% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo.

**14. Penalidades administrativas:**

Se incluye un régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general, en el caso de demora en el cumplimiento de los plazos de entrega, sin intimación previa.

La imposición de la penalidad será por cada día de retraso en la proporción del 1% si se trata de pedidos urgentes y del 0,5% cuando se trate de pedidos ordinarios, ambas penalidades calculadas sobre el importe total del contrato, IVA excluido, hasta un máximo del 10% del importe total del contrato.

El cumplimiento de los plazos parciales de entrega de los bienes es necesario para la dotación y aprovisionamiento para el normal desarrollo del ejercicio de la actividad asistencial, que los centros tienen encomendada, provocando en el caso de demora un retraso en la prestación una asistencia sanitaria y mantenimiento de los niveles de calidad de la asistencia sanitaria, requerimientos exigidos a nivel institucional y vinculado a las necesidades del órgano de contratación.

LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA,



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS | 21/07/2025 |
| VERIFICACIÓN | BndJAQR7CRY9DJHVC8UXT3LWRYCYE6 | PÁG. 7/7 |